

**PROYECTO DE ACUERDO No. 011 DE 2011
(1 Marzo de 2.011)**

**“POR EL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 100
DE 30 DE DICIEMBRE 2009”**

EL CONCEJO DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política, el artículo 32 de la Ley 136 de 1.994 y

CONSIDERANDO:

a. La Ley 1276 de Enero 5 de 2.009 señala en su artículo 4 lo siguiente:

ARTÍCULO 4o. Modifícase el artículo 2o de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así:

Artículo 2o. El valor anual a recaudar, por la emisión de la estampilla a la cual se refiere el artículo anterior, será como mínimo, en los siguientes porcentajes, de acuerdo con la categoría de la entidad territorial:

Departamentos y Municipios de Categoría Especial y categoría 1o 2% del valor de todos los contratos y sus adiciones.

Departamentos y Municipios de 2a y 3a Categorías: 3% del valor de todos los contratos y sus adiciones.

Departamentos Municipios de 4a, 5a, y 6a, Categorías: 4% del valor de todos los contratos y sus adiciones.

b. El Acuerdo Municipal No. 100 de 30 de Diciembre de 2.009 en su artículo primero estableció:

ARTICULO PRIMERO: El hecho generador de las Estampillas vigentes que se cause en la suscripción del contrato que celebre el Municipio de Bucaramanga para **“la actualización de los estudios y diseños a la fase III y construcción del viaducto de la carrera novena y sus obras complementarias”** pagará el uno por ciento (1%) sobre el valor de este, mediante recibo oficial de pago al momento de su legalización.

c. El Acuerdo Municipal No. 100 de 30 de Diciembre de 2.009 es contrario a lo preceptuado en la Ley 1276 de enero 5 de 2.009

por cuanto está señalando un porcentaje de recaudo desconociendo el señalado mediante Ley de la República.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar el Acuerdo Municipal No. 100 de 30 de Diciembre de 2.009.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Presentado por el Honorable Concejal:

EDGAR HIGINIO VILLABONA CARRERO
Concejal

EXPOSICION DE MOTIVOS

PROYECTO DE ACUERDO No. 011 DE 2011 (Marzo 1 de 2.011)

“POR EL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 100 DE 30 DE DICIEMBRE 2009”

HONORABLES CONCEJALES:

Me permito presentar a consideración de esta Honorable Corporación, el presente Proyecto de Acuerdo Municipal por medio del cual se Deroga el Acuerdo Municipal No. 100 de 30 de Diciembre de 2.009, de conformidad con los siguientes aspectos:

La Ley 1276 de Enero 5 de 2.009 en su artículo 4 establece un porcentaje de recaudo mediante la estampilla de Previsión Social Municipal en un 2% a todo contrato o adición del mismo.

El Concejo de Bucaramanga, mediante Acuerdo Municipal No. 100 de fecha 30 de Diciembre de 2.009 estableció en su ARTICULO PRIMERO como hecho generador de las estampillas vigentes que se cause en la suscripción del contrato que celebre el Municipio de Bucaramanga para la **“la actualización de los estudios y diseños a la fase III y construcción del viaducto de la carrera novena y sus obras complementarias”** pagará el uno por ciento (1%) sobre el valor de este, mediante recibo oficial de pago al momento de su legalización.

Lo expuesto anteriormente, desconoce abiertamente el ordenamiento jurídico de nuestro país, toda vez que las Leyes de la República como la Ley 1276 de 2.009 no pueden ser modificadas por determinaciones de Entidades del Orden Municipal como sucede con el Acuerdo Municipal No. 100 de 30 de Diciembre de 2.009.

Lo que se pretende con el presente Proyecto de Acuerdo es retirar del Ordenamiento Jurídico una disposición que es abiertamente ilegal, toda vez que fue proferido por el Honorable Concejo de Bucaramanga desatendiendo y violando normas superiores.

En el ordenamiento jurídico Colombiano los Acuerdos Municipales deben respetar las normas de mayor jerarquía, vale decir, ningún acuerdo puede desconocer ciertamente una Ley emanada del Congreso de la República.

Es la cuarta vez que presento este proyecto de acuerdo. Esta vez guardo la esperanza que esta iniciativa merezca el interés necesario por parte del Concejo de Bucaramanga para que se tramite conforme a la Ley 136 de 1.994, y a nuestro Reglamento Interno.

El no tramitar este proyecto de acuerdo conlleva el desconocimiento y violación del Código Unico Disciplinario.

Presentado al Honorable Concejo Municipal por:

EDGAR HIGINIO VILLABONA CARRERO
Concejal